RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2023-A/MDC

Calzada, 08 de mayo del 2023

VISTO:

La Resolución N°14, de fecha 14 de diciembre del 2021, Resolución N°24, de fecha 27 de abril del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio, recaído en el expediente N°00491-2019-0-2201-JR-LA-01, referente a pago de beneficios sociales a favor del demandante MARDEN DIAZ CELIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, constituyen principios de la Administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, por el que ninguna persona puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni inferir en el ejercicio de sus funciones. *Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, no cortar procedimientos en trámite, no modificar sentencias, ni retardar su ejecución. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por Ley, ni sometidas a procedimiento distinto de los previamente establecidos.*

Que, mediante sentencia contenida en la Resolución N°14, de fecha 14 de diciembre del 2021, recaído en el Expediente N°00491-2019-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Corte Superior de Justicia – Sede Moyobamba, se resuelve *declarar fundada en parte la demanda interpuesta por MARDEN DIAZ CELIS, contra la Municipalidad Distrital de Calzada*, en consecuencia, se declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios formalmente suscrito entre las partes. Y por tanto *Declararse la existencia de una relación de trabajo a plazo indeterminado*, durante el periodo de 01 de junio del 2013 al 30 de abril del 2018 entre las partes, sujeta al régimen de laboral privado, regulado por Decreto Legislativo N°728 y su reglamento el D.S. 003-97-TR; **SE ORDENA** a la demandada *Municipalidad Distrital de Calzada, cumpla con pagar* a favor del demandante **la suma total de S/.32,349.37 (Treinta y dos mil trescientos cuarenta y nueve con 37/100 soles),** por conceptos y montos detallados en el sexto considerando de la presente sentencia; asimismo **SE ORDENA** a la Municipalidad Distrital de Calzada cumpla con pagar por concepto de **compensación por tiempo de servicio** por la suma **S/.5,811.87 (Cinco mil ochocientos once con 87/100 soles)** que corresponde al periodo de 01 de junio

del 2017 al 30 de abril del 2018, más intereses que se liquidarán en ejecución de sentencia;

Que, con resolución N° 16 de fecha 22 de abril del año 2022, el Juzgado declaró consentida la sentencia contenida en la resolución N° 14 de fecha 14 de diciembre del año 2021.

Que, mediante Resolución N° 24 de fecha 27 de abril del 2023, recaído en el Expediente N°00491-2019-0-2201-JR-LA-01, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Corte Superior de Justicia – Sede Moyobamba, se resuelve **CORREGIR** la **Sentencia** Contenida en la Resolución N°14, de fecha 14 de diciembre del 2021, en el extremo del sexto considerando de la parte considerativa del iter **"Resumen total"** se consigna como Gratificaciones de julio y diciembre la suma de **S/.9,964.50** (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 50/100 soles), **SIENDO LO CORRECTO,** "el pago por el concepto de gratificación devengadas por fiestas patrias y navidad por el periodo de 01/06/2013 al 30/04/2018, la suma de **S/9,664.50**", [...]. Asimismo **CORREGIR** la **sentencia** en el extremo del **literal B)** de la parte resolutiva, que ordena a la demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma total de **S/ 32,349.37,** por concepto y montos detallados en el Sexto considerando de la parte sentencia, **SIENDO LO CORRECTO**, que ordena la demandada Municipalidad Distrital de Calzada cumpla con pagar a favor del demandante la suma total de **S/ 32,049.37 (Treinta y dos mil cuarenta y nueve con 37/100 soles),** por concepto y montos detallados en el sexto considerando de la presente sentencia **por tratarse de un error material**, asimismo, **se deja sin efecto el extremo del literal c) de la sentencia que ordena a la Municipalidad Distrital de Calzada cumpla con pagar por concepto de CTS por la suma de S/.5,811.81.**

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que: *"Toda persona y **autoridad** está **obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, **en sus propios términos**, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.* [...]. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, **ni retardar su ejecución**, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, asimismo el artículo IV del TUO de la Ley 27444 numeral 1.1, señala que por el principio de legalidad, ***"las autoridades administrativas deben actual con apego a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";***

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y **AUTORIZAR** el pago de beneficios sociales en mérito al Decreto Supremo N°003-97-TR, por el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2013 hasta el 30 de abril del 2018, a favor del **SR. MARDEN DIAZ CELIS**, por la suma total de **S/32,049.37 (Treinta y Dos Mil cuarenta y Nueve con 37/100 soles)**, en base a la sentencia contenida en la Resolución N° 14 de fecha 14 de diciembre del 2021, corregida mediante Resolución N° 24 de fecha 27 de abril del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio en el expediente N°491-2019-0-2201-JR-LA-01, pago que se efectuará según disponibilidad presupuestal institucional, conforme a lo establecido en el artículo 73° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D. Leg. N° 1440.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas correspondientes que resulten necesarias para el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Tesorería y al interesado para conocimiento y fines pertinentes, con conocimiento del Juzgado de Trabajo Transitorio.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución de la presente resolución, y; al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Planeamiento y P.
- Oficina de Tesorería
- Juzgado de Trabajo Trans.
- O. Imagen Institucional
- Interesado
- Archivo